1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 79° de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a de todas las personas a gozar de un ambiente sano, así como el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del mismo, conservar las áreas de especial protección y fomentar la educación ambiental como herramienta para la materialización de estos fines; en este sentido las acciones que se desarrollan en el marco del presente proceso se contribuye al complimiento de este mandato constitucional, mediante la implementación de estrategias de educación ambiental, participación ciudadana y promoción de prácticas sostenibles en el territorio.

Que el Artículo 209° de la Constitución Política establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y a los Alcaldes Locales en el Decreto Distrital 642 de 2025, mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Gobierno, corresponde a estas instancias dirigir, coordinar y gestionar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, así como adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de

Desarrollo Local. En desarrollo de dichas competencias, la Alcaldía Local de Puente Aranda debe implementar las acciones requeridas para el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión correspondiente, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la atención de las necesidades identificadas en el territorio.

Ahora bien, en el marco de la actualización normativa vigente, el Decreto 642 de 2025 tiene por objeto compilar, depurar y racionalizar la normativa vigente del Sector Administrativo Gobierno, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política y por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993. En este sentido, dicho decreto consolida el marco normativo aplicable a las competencias de los Alcaldes Locales en materia de ejecución de proyectos de inversión, gestión territorial y articulación interinstitucional, reforzando la necesidad de estructurar procesos contractuales que respondan de manera eficiente a las dinámicas locales y a las responsabilidades asignadas.

La presente contratación se encuentra alineada con el marco constitucional, legal, distrital y local que orienta la gestión ambiental, la educación ambiental, la sostenibilidad urbana, la economía circular, la participación ciudadana y la protección de los recursos naturales, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planificación ambiental y de desarrollo vigentes.

En primer lugar, la iniciativa desarrolla los postulados establecidos en los artículos 8, 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia, los cuales consagran el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, planificar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y promover la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectar el ambiente.

De igual manera, la contratación se encuentra relacionada con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual establece los principios orientadores para la protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como el deber de fomentar procesos educativos y comunitarios orientados a la preservación ambiental.

Así mismo, el proyecto se articula con la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, estableciendo los principios generales de la política ambiental colombiana y promoviendo la incorporación de criterios de sostenibilidad en los procesos de desarrollo económico y social: en este sentido, las actividades contempladas en el proyecto fortalecen la corresponsabilidad ciudadana en la gestión ambiental del territorio, promueven el aprovechamiento sostenible de los recursos y fomentan prácticas de conservación y uso adecuado de los bienes ambientales.

En materia de educación ambiental, el proyecto desarrolla los lineamientos establecidos en el Decreto 1743 de 1994, compilado por el decreto 1075 de 2015, mediante el cual se institucionaliza la Educación Ambiental en el país, promoviendo procesos de formación, sensibilización y participación comunitaria orientados a la construcción de una cultura ambiental responsable; de igual forma, contribuye al cumplimiento de los objetivos definidos en la Política Nacional de Educación Ambiental, fortaleciendo los procesos de apropiación social del conocimiento ambiental, la participación comunitaria y la transformación de prácticas cotidianas relacionadas con la sostenibilidad.

Igualmente, la iniciativa guarda relación con la Política de Producción Sostenible para Bogotá D.C., adoptada mediante el Decreto Único Sectorial 646 de 2025., al promover acciones de aprovechamiento de residuos, reutilización de materiales, consumo responsable y fortalecimiento de procesos de economía circular, particularmente a través de las actividades de transformación de residuos textiles y educación para la separación en la fuente.

A nivel distrital, las actividades propuestas se articulan con la Política Pública Distrital de Educación Ambiental adoptada mediante el Decreto Distrital 675 de 2011, la cual busca fortalecer la cultura ambiental ciudadana mediante estrategias de formación, investigación, participación y gestión territorial. Las acciones contempladas en el proyecto contribuyen directamente al fortalecimiento de capacidades ciudadanas para la protección ambiental, la gestión comunitaria de los recursos naturales y la construcción de territorios sostenibles.

El proyecto también incorpora los principios y lineamientos asociados a las políticas distritales de ecourbanismo y construcción sostenible, promoviendo intervenciones orientadas al mejoramiento ambiental del espacio urbano, el fortalecimiento de huertas comunitarias, la apropiación social del territorio, el reconocimiento de la biodiversidad urbana y la implementación de acciones de urbanismo táctico con enfoque ambiental y comunitario.

De igual manera, las acciones relacionadas con agricultura urbana, fortalecimiento de huertas comunitarias, recuperación de espacios de uso colectivo, educación ambiental, protección del recurso hídrico y promoción de la biodiversidad contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental del Distrito Capital, fortaleciendo los procesos de adaptación urbana, resiliencia territorial y sostenibilidad ambiental.

La presente contratación también incorpora un enfoque diferencial e incluyente, promoviendo la participación efectiva de mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población víctima del conflicto armado, comunidades étnicas, recicladores de oficio, organizaciones comunitarias y demás actores sociales presentes en la localidad, en concordancia con los principios de igualdad,

participación y equidad establecidos en las diferentes políticas públicas poblacionales del Distrito Capital.

Finalmente, la ejecución de las actividades previstas contribuye al cumplimiento de las metas ambientales establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo vigente, el Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda y los demás instrumentos de planificación territorial aplicables, fortaleciendo la cultura ambiental ciudadana, la apropiación del territorio, la sostenibilidad urbana y la participación comunitaria como herramientas para la transformación ambiental de la localidad.

Por otra parte, en el marco de la sostenibilidad el proceso contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el CONPES D.C. directamente a las políticas distritales relacionadas con la seguridad alimentaria, la acción climática, la economía circular y la educación ambiental; lo anterior mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de huertas urbanas, la promoción de prácticas sostenibles mediante aprovechamiento de residuos, sensibilización ambiental y la participación comunitaria. Así mismo los criterios definidos anteriormente se articulan con las disposiciones distritales en materia de hábitat debido a que promueve el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, la apropiación del espacio público y el desarrollo de entornos sostenibles en la localidad.

Adicional a lo anterior la iniciativa "Aliados de 4 Patas: Por un Barrio Más Limpio y Sostenible" se encuentra articulada con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, actualizada mediante el CONPES D.C. 17, cuyo objetivo general es transformar la relación entre animales humanos y no humanos hacia una cultura de respeto y buen trato, basada en el reconocimiento de los animales como seres sintientes. De igual forma, la iniciativa contribuye al cumplimiento del objetivo específico orientado a generar una cultura de respeto, protección, convivencia y buen trato mediante procesos de participación y movilización social, desarrollando acciones de educación ambiental y sensibilización ciudadana sobre la tenencia responsable, el bienestar animal y la convivencia en el territorio.

Así mismo, las actividades previstas se enmarcan en las líneas de acción de Educación y sensibilización y Participación y movilización social, aportando a la promoción de competencias ciudadanas y al fortalecimiento de la participación comunitaria en materia de protección y bienestar animal.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", contempla dentro de su Objetivo Estratégico 4 la necesidad de avanzar en la acción climática, la justicia ambiental y el ordenamiento del territorio, priorizando el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas orientadas a la sostenibilidad, la promoción del reciclaje, la educación ambiental, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de

prácticas como la agricultura urbana. En relaciona al acuerdo también se articula con el Programa 25 "Aumento a la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad", el cual promueve la implementación de acciones de educación ambiental, fortalecimiento de capacidades comunitarias, gestión sostenible de los residuos y adaptación al cambio climático.

A nivel local, el Acuerdo Local 006 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda, establece acciones orientadas al fortalecimiento de la educación ambiental, la gestión integral de residuos, la promoción de prácticas sostenibles y la apropiación del territorio por parte de la comunidad, en articulación con actores sociales e institucionales. En particular, la contratación se enmarca en el capítulo 4 "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática", específicamente en el artículo 45 correspondiente al Programa 25 "Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad", y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 46, relacionadas con la implementación de huertas urbanas, el desarrollo de procesos comunitarios de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad y el agua, y la capacitación de la población en separación en la fuente y reciclaje.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda cuenta con el proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda Ecoactiva" que soporta la presente contratación, el cual contempla el desarrollo de estrategias integrales de educación ambiental, participación comunitaria y fortalecimiento de iniciativas sostenibles, orientadas a mejorar las condiciones ambientales del territorio y promover cambios de comportamiento en la ciudadanía. En el marco de este proyecto, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia, correspondientes a la:

- Implementación de dos (2) huertas urbanas
- Desarrollo de un (1) proceso comunitario de educación ambiental orientado a la conservación de la biodiversidad y el agua
- Capacitación de dos mil (2.000) personas en separación en la fuente y reciclaje.

Basado en lo anterior es importante tener en cuenta que la localidad de Puente Aranda enfrenta diversas problemáticas ambientales asociadas al manejo inadecuado de residuos sólidos, la limitada apropiación comunitaria de prácticas sostenibles, la afectación del espacio público, la necesidad de fortalecer procesos de agricultura urbana y la baja apropiación ciudadana frente a la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico. Estas situaciones generan impactos negativos sobre las dinámicas ambientales y comunitarias del territorio, haciendo necesario fortalecer procesos pedagógicos y comunitarios que promuevan cambios de comportamiento, cultura ambiental y corresponsabilidad ciudadana.

En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Puente Aranda 2025–2028, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha venido adelantando diferentes estrategias y procesos orientados al cumplimiento progresivo de las metas establecidas en el proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda EcoActiva", relacionadas con sensibilización ambiental, fortalecimiento de huertas urbanas, separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y apropiación comunitaria del territorio. En este sentido, durante la vigencia anterior se logró el cumplimiento del 100% de las metas programadas para dicha anualidad, equivalentes al 25% de las metas establecidas para el cuatrienio, razón por la cual la presente contratación busca dar continuidad a las acciones desarrolladas y avanzar en el cumplimiento acumulado de las metas proyectadas para el periodo de gobierno.

Respecto a la meta relacionada con la implementación de procesos comunitarios de sensibilización ambiental enmarcados en el PROCEDA, el Plan de Desarrollo Local contempla el desarrollo de cuatro (4) PROCEDA durante el cuatrienio, correspondientes a uno por cada vigencia; en cumplimiento de la meta programada para la vigencia anterior, se adelantó el proceso "Plogging por Puente Aranda", mediante el cual se desarrollaron acciones de sensibilización ambiental, apropiación territorial y fortalecimiento de prácticas sostenibles, aportando al cumplimiento de la meta asociada al PROCEDA de la anualidad correspondiente.

De igual forma, en relación con la meta de capacitación en separación en la fuente y aprovechamiento de residuos, durante la vigencia anterior también se adelantaron acciones en el marco del proceso "Plogging por Puente Aranda", mediante las cuales se logró capacitar aproximadamente a mil quinientas (1.500) personas en separación en la fuente, manejo adecuado de residuos y prácticas de sostenibilidad ambiental, contribuyendo al cumplimiento de la meta programada para dicha anualidad.

Así mismo, durante la vigencia anterior se formuló y ejecutó el proceso denominado "Bolsa Ambiental", mediante el cual se desarrollaron diferentes estrategias orientadas al fortalecimiento ambiental comunitario en la localidad; en el marco de dicho proceso se fortalecieron aproximadamente cincuenta y cuatro (54) huertas urbanas mediante la entrega de insumos y elementos necesarios para fortalecer sus procesos agroecológicos y comunitarios; si bien la meta programada para la vigencia correspondía al fortalecimiento de dos (2) huertas urbanas, el proceso permitió ampliar el impacto territorial y beneficiar un mayor número de iniciativas comunitarias vinculadas a la agricultura urbana en la localidad.

En desarrollo del mismo proceso se implementó una escuela ambiental enfocada en separación en la fuente y aprovechamiento de residuos, mediante la cual se capacitó aproximadamente a quinientas (500) personas, fortaleciendo procesos de sensibilización ambiental, cultura ciudadana y manejo adecuado de residuos sólidos. Adicionalmente, en el marco de las acciones de fortalecimiento de

huertas urbanas, se construyó el primer banco de semillas de la localidad, como una estrategia orientada a fortalecer la sostenibilidad de los procesos agroecológicos, la conservación de semillas y la consolidación de redes comunitarias vinculadas a la agricultura urbana y las prácticas sostenibles.

En consecuencia, la presente contratación se formula como una estrategia de continuidad y fortalecimiento de las acciones ambientales adelantadas en la vigencia anterior, buscando garantizar el cumplimiento del 100% de las metas programadas para la presente anualidad y avanzar progresivamente hacia el cumplimiento acumulado del 50% de las metas cuatrienales establecidas en el proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda EcoActiva".

Dando continuidad a las acciones adelantadas durante la vigencia anterior para el cumplimiento progresivo de las metas establecidas en el proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda EcoActiva", la presente contratación contribuirá al cumplimiento de las metas programadas para la actual vigencia, relacionadas con el fortalecimiento de huertas urbanas, el desarrollo de procesos comunitarios de sensibilización ambiental y la capacitación de la ciudadanía en separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.

En relación con la meta cuatrienal de fortalecer ocho (8) huertas urbanas en la localidad, la presente contratación aportará mediante el fortalecimiento de dos (2) huertas urbanas priorizadas por la Red de Agroecología y Prácticas Sostenibles de Puente Aranda, en el marco de los ejercicios de concertación realizados a través de presupuestos participativos. Estas huertas corresponden a procesos comunitarios previamente existentes, cuya priorización fue definida por actores territoriales vinculados a procesos de agricultura urbana y sostenibilidad ambiental de la localidad. En este sentido, se realizarán intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de las huertas "El Remanso" y "Hojas de la Esperanza", mediante actividades de cerramiento perimetral, adecuación de senderos y construcción de camas de cultivo elevadas, contribuyendo al fortalecimiento de la producción agroecológica, la apropiación comunitaria y la sostenibilidad de estos espacios.

Así mismo, la contratación contribuirá al desarrollo de un (1) proceso comunitario de sensibilización ambiental para la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, en el marco del PROCEDA de la vigencia, mediante recorridos guiados, ejercicios de reconocimiento territorial, actividades de interpretación ambiental y espacios lúdico-pedagógicos en puntos priorizados de la localidad, promoviendo la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la cultura ambiental comunitaria.

De igual forma, la presente contratación aportará parcialmente al cumplimiento de la meta cuatrienal de capacitar a ocho mil (8.000) personas en separación en la fuente y aprovechamiento de residuos, mediante la atención de dos mil (2.000) personas a través de estrategias de sensibilización orientadas a la promoción de prácticas sostenibles, economía circular y manejo adecuado de residuos sólidos. Para

ello, se implementarán procesos comunitarios enfocados en la reutilización y transformación de residuos textiles, así como actividades pedagógicas relacionadas con la adecuada disposición de excretas de animales de compañía y el cuidado del espacio público, promoviendo cambios de comportamiento y fortaleciendo la corresponsabilidad ambiental ciudadana.

Las acciones contempladas en la presente contratación responden a necesidades identificadas y priorizadas mediante el proceso de presupuestos participativos, a través del cual la comunidad formuló y concertó iniciativas orientadas al fortalecimiento ambiental de la localidad. En este marco, se estructuraron las iniciativas ID 46199 "Segunda Vida, Todo Puede Volver a Florecer", ID 55414 "Huertas para la Vida", ID 46850 "Aliados de 4 Patas: Por un Barrio Más Limpio y Sostenible" y ID 46850 "Rutas Vivas del Agua y la Biodiversidad: Exploradores del Territorio", las cuales surtieron espacios de concertación comunitaria para la definición de sus actividades, alcances y enfoques, garantizando que las acciones propuestas respondan a necesidades reales del territorio y cuenten con apropiación comunitaria, lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 159 del decreto 642-2025 y en el Documento Técnico Versión 2 del Sector Ambiente criterios de elegibilidad y viabilidad, enfoques de políticas públicas sector ambiente 2025-2028.

La presente formulación incorpora los lineamientos aplicables al componente de acciones de educación en protección y bienestar animal. En ese sentido, el proyecto contempla el desarrollo de una estrategia de sensibilización y educación que integra los ejes conceptuales de ética en el relacionamiento con los animales, protección y bienestar animal, ciudadanía y biodiversidad, con enfoque poblacional por ciclo vital y generacional; promueve la tenencia adecuada y responsable y la salud ambiental; incorpora estrategias de difusión territorial acordes con las necesidades identificadas; y prevé un plan de trabajo sustentado en el diagnóstico y la priorización de puntos de intervención en zonas de mayor vulnerabilidad. Así mismo, la formulación atiende los criterios de viabilidad jurídica, técnica y social definidos por el Sector Ambiente, garantizando la alineación con las metas del Plan de Desarrollo, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, los lineamientos técnicos del IDPYBA y la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

Las problemáticas relacionadas con el manejo inadecuado de residuos sólidos, la limitada apropiación de prácticas sostenibles, la necesidad de fortalecer procesos de agricultura urbana, el manejo inadecuado de excretas de animales de compañía y la baja apropiación ciudadana frente a la biodiversidad y el recurso hídrico afectan directamente la calidad ambiental, el espacio público y las condiciones de convivencia en la localidad. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita implementar estrategias de sensibilización ambiental mediante acciones comunitarias, pedagógicas y territoriales orientadas al fortalecimiento de prácticas sostenibles, la apropiación ambiental y la participación ciudadana.

La ejecución de estas acciones permitirá dar continuidad a los procesos ambientales adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, garantizar el cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia y avanzar progresivamente en el cumplimiento de las metas cuatrienales definidas en el proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda EcoActiva", promoviendo impactos sostenibles y fortaleciendo la cultura ambiental y la corresponsabilidad ciudadana en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se proyecta realizar resulta conveniente, necesaria y ajustada a la normatividad vigente, en tanto constituye el mecanismo más eficaz para dar respuesta a la necesidad identificada en el marco del proyecto de inversión local, orientado al fortalecimiento de la educación ambiental, la promoción de prácticas sostenibles, la gestión integral de residuos y la apropiación del territorio en la localidad de Puente Aranda. Esta intervención busca impactar a la comunidad mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas, comunitarias y ambientales que contribuyan a la transformación de comportamientos ciudadanos y al mejoramiento de las condiciones del entorno.

Desde el componente técnico, la contratación permitirá implementar una estrategia integral que articula diferentes líneas de acción, incluyendo la promoción de la reutilización de materiales, el fortalecimiento de procesos de agricultura urbana, el desarrollo de jornadas de sensibilización sobre el manejo adecuado de residuos y la recolección responsable de excretas de animales de compañía, así como la generación de procesos de reconocimiento del territorio, el recurso hídrico y la biodiversidad. Estas acciones, desarrolladas mediante actividades en espacio público, procesos formativos, recorridos ambientales e intervenciones comunitarias, responden a lo establecido en el Anexo Técnico y permiten operativizar enfoques de educación ambiental, sostenibilidad urbana, cultura ciudadana y participación comunitaria.

Desde la perspectiva económica, la contratación permite optimizar el uso de los recursos públicos, al concentrar en un solo proceso la ejecución de acciones complementarias que, de manera articulada, generan mayor impacto en el territorio. Así mismo, facilita una asignación eficiente de los recursos, garantizando su destinación a actividades de intervención directa con la comunidad, reduciendo costos administrativos y asegurando la ejecución oportuna de las metas establecidas, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

Desde el componente social y ambiental, la contratación permitirá intervenir diferentes sectores de la localidad mediante acciones de educación ambiental y participación comunitaria, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del entorno, el manejo adecuado de residuos y la adopción de prácticas sostenibles. Así mismo, se fomentará la vinculación de diversos grupos poblacionales, incluyendo niños, jóvenes, adultos, tenedores de animales de compañía, organizaciones sociales y

actores comunitarios, fortaleciendo procesos de apropiación del territorio y generación de capacidades locales.

La población objetivo del presente proyecto corresponde a habitantes de la localidad de Puente Aranda vinculados a procesos comunitarios, ambientales y de participación ciudadana, priorizando actores territoriales asociados a iniciativas de educación ambiental, agricultura urbana, reciclaje, protección animal y apropiación del espacio público; en este sentido, las actividades estarán dirigidas principalmente a integrantes de organizaciones comunitarias, colectivos ambientales, redes de agroecología, recicladores de oficio, cuidadores de animales de compañía, jóvenes, mujeres, población residente en los sectores priorizados y ciudadanía en general interesada en participar en los procesos pedagógicos y ambientales desarrollados en el marco del proyecto.

Así mismo, el proyecto incorpora un enfoque territorial, toda vez que las intervenciones se desarrollarán en espacios priorizados de la localidad, así como en huertas urbanas, parques, corredores ambientales, espacios públicos, instituciones educativas y demás escenarios comunitarios definidos para la ejecución de las iniciativas. De igual forma, se promoverá la participación de población con enfoque diferencial, especialmente mujeres, organizaciones comunitarias y actores históricamente vinculados a procesos ambientales locales, en concordancia con los lineamientos de participación ciudadana y fortalecimiento comunitario establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la delimitación de la población beneficiaria guarda correspondencia con las necesidades ambientales identificadas en el territorio, el alcance técnico y operativo del contrato, las metas proyectadas, el presupuesto oficial asignado y los resultados esperados en materia de educación ambiental, fortalecimiento comunitario y sostenibilidad territorial.

Desde el componente jurídico, la contratación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación estatal orientados al cumplimiento de los intereses generales, así como en los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficiencia, economía, celeridad y coordinación. De igual manera, el proceso deberá incorporar lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública, incluyendo los criterios habilitantes y de asignación de puntaje relacionados con la inclusión de población con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adicionalmente, la contratación contribuye al cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", en su Objetivo Estratégico 4, así como del Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda, mediante la implementación de acciones orientadas a la educación ambiental, la

gestión de residuos, el fortalecimiento de prácticas sostenibles y la apropiación del territorio, en coherencia con los lineamientos distritales y locales.

En consecuencia, la contratación propuesta se configura como la alternativa más adecuada para atender las necesidades identificadas, garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, optimizar la inversión de los recursos públicos y generar impactos sostenibles en la comunidad, mediante la implementación de estrategias integrales de educación ambiental y gestión territorial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Prestar los servicios para la implementación de estrategias de sensibilización ambiental en la localidad de Puente Aranda, orientadas al fortalecimiento de huertas urbanas, la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos, la economía circular y la apropiación de la biodiversidad y el recurso hídrico, en el marco del proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda EcoActiva""

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Tratamientos, accesorios y equipo	10000000	10110000	10111300
Semillas y Plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500
Semillas y esquejes de árboles y arbustos	10000000	10150000	10152000
Árboles y arbustos	10000000	10160000	10161500
Plantas florales	10000000	10160000	10161600
Plantas sin flor	10000000	10160000	10161800
Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10000000	10170000	10171500
Abonos químicos y nutrientes para plantas	10000000	10170000	10171600
Abonos químicos y nutrientes	10000000	10170000	10171600

para plantas			
Barro y Tierra	11000000	11110000	11111500
Equipo de desarenar	20000000	20140000	20141200
Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	21000000	20100000	21101800
Disposición en estantes y almacenamiento	24000000	24100000	24102000
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27000000	20110000	27112000
Fuentes y accesorios de costura	53000000	53140000	53140000
Producción de cultivos	70000000	70140000	70141500
Riego	70000000	70170000	70171700
Planeación ambiental	77000000	77100000	77101600
Planificación del desarrollo ambiental urbano	77000000	77100000	77101601
Servicios de confección y de materiales de acabado.	91000000	91110000	91111600
Servicios de corte y confección	91000000	91110000	91111601
Servicios de costura y remate	91000000	91110000	91111603
Servicios de capacitación vocacional no científica	86000000	86100000	86101700
Servicios profesionales en planificación turística y diseño de productos turísticos.	80000000	80110000	80111700
Servicios de gestión y conservación ambiental	93000000	93140000	93141900

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden al conjunto de actividades, metodologías, componentes operativos, logísticos, pedagógicos y territoriales requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, en el marco del proyecto de inversión de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

En este sentido, el contratista deberá garantizar la implementación integral de las acciones previstas, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos definidos por la entidad, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, pertinencia y oportunidad en cada una de las actividades desarrolladas.

Las condiciones específicas de ejecución, incluyendo el detalle de las actividades, fases, componentes, recursos requeridos, perfiles del talento humano, cronograma, productos esperados y demás aspectos técnicos del proyecto, se encuentran descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso, el cual será publicado junto con los estudios previos y será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Cada uno de estos componentes cuenta con fases, cronograma, entregables y criterios técnicos definidos en el anexo técnico, y su ejecución será articulada bajo los lineamientos del proyecto de inversión 2565 "Puente Aranda EcoActiva". (VER DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO)

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se realizó una revisión exhaustiva de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si existía cobertura para el objeto del contrato. Como resultado, se concluyó que:

1. Ningún AMP vigente en el catálogo cubre el conjunto de actividades técnicas, operativas, pedagógicas y territoriales requeridas para la ejecución de este proyecto. Los AMP disponibles están orientados a servicios logísticos estandarizados (como alquiler de mobiliario o producción de eventos corporativos), sin incluir componentes pedagógicos en campo, articulación con recicladores o producción de kits de sensibilización ambiental, lo cual hace inviable su aplicación.

2. El proyecto implica la realización de actividades personalizadas con grupos focalizados, en espacios públicos priorizados por la Alcaldía Local, lo que requiere gestión local, coordinación

interinstitucional, planificación con equipos territoriales y adaptabilidad operativa que no se contempla dentro del alcance técnico ni financiero de los AMP.

3. El estudio de mercado preliminar, adelantado a través de consultas con operadores locales y revisión de contrataciones similares en el SECOP, permite evidenciar que la ejecución por fuera del AMP resulta más conveniente en términos de costos, oportunidad, cobertura técnica y seguimiento operativo, al permitir establecer condiciones específicas en el anexo técnico, cronograma detallado y mecanismos de control institucional durante la ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación bajo menor cuantía permite atender con oportunidad la necesidad pública identificada, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de la función administrativa (artículo 209 C.P.) y de la gestión fiscal (artículo 267 C.P.).

Además, la modalidad de menor cuantía garantiza:

1. Un proceso competitivo con pluralidad de oferentes, mediante invitación pública y reglas objetivas.

2. Reducción de tiempos administrativos, permitiendo una intervención oportuna en campo.

3. Mayor control sobre las condiciones técnicas del servicio, al permitir que el operador se ajuste a lo dispuesto por la entidad contratante en el anexo técnico y en el marco normativo aplicable.

Debido a lo anterior la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía es la que mejor se ajusta al objeto contractual, al contexto operativo del proyecto y a los principios del sistema de contratación pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 240.875.908)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2565 "Puente Aranda EcoActiva" o rubro O230117459920242565.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tasas, contribuciones, impuestos y el IVA, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista.

Para determinar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un ejercicio de estudio de mercado, mediante cotizaciones directas a operadores logísticos y ambientales con experiencia en el diseño e implementación de estrategias territoriales similares, las mismas se realizaron a través de medios electrónicos, y se recibieron propuestas detalladas que permitieron establecer valores de referencia para cada uno de los componentes: personal técnico y logístico, producción de kits, arriendo de elementos, suministro de materiales, desarrollo de eventos, montaje y **desmontaje**, entre otros.

De manera complementaria, se consultaron valores históricos de procesos similares publicados en el SECOP I y SECOP II, desarrollados por entidades distritales como la Secretaría Distrital de Gobierno y otras alcaldías locales, durante la vigencia 2024.

En lo correspondiente al personal requerido para la ejecución del contrato, se aplicaron como base los valores definidos en la tabla de honorarios vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno, tomando en cuenta el perfil, la responsabilidad asignada y el número de jornadas necesarias según el anexo técnico del contrato.

Para ítems específicos cuya estimación no se encontraba reflejada en cotizaciones directas o referencias contractuales previas, se utilizó la metodología de análisis de precios unitarios (APU), desglosando cada actividad por componentes de insumo, tiempo y recurso humano, lo cual permitió asegurar que todos los ítems presupuestales fueran valorados con criterios técnicos y operativos realistas.

(VER ANEXO CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO)

Nota 1: El valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial, que haya cumplido con los criterios de habilitación señalados en los pliegos de condiciones. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra y/o servicio.

Nota 2: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

Nota 3: El presupuesto para esta contratación incluye costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. El transporte y demás costos asociados al objeto a contratar y a su cumplimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista.

Nota 4: EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. La diferencia entre el valor de la oferta económica y el valor oficial del proceso se utilizará

para aumentar las cantidades de los ítems relacionados a las actividades "Insumos huertas" (Ver anexo técnico). Lo anterior teniendo en cuenta que para el presente proceso se busca un mayor beneficio para la localidad en el desarrollo de las actividades incluidas en el anexo técnico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, realizó el análisis correspondiente en documento anexo denominado Análisis del Sector (VER ANÁLISIS DEL SECTOR)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se han definido teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su complejidad técnica, el plazo de ejecución, el valor estimado, los riesgos asociados y las condiciones reales del sector económico, en concordancia con el principio de proporcionalidad, sin establecer barreras injustificadas al acceso

Se trata de un contrato de baja complejidad jurídica y técnica, correspondiente a la prestación de servicios logísticos y de ejecución operativa en territorio, orientado a actividades de carácter comunitario y ambiental, el cual en el marco de cuantía se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En consecuencia, los requisitos habilitantes exigidos se han definido de manera razonable, de forma que no restrinjan la pluralidad de oferentes, garantizando la participación efectiva de actores con experiencia en ejecución de este tipo de estrategias, sin exigir estándares desproporcionados frente al objeto a contratar

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, **(Formato No 1**) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender la presentación de la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.1.3. Documento de Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.1.4. Certificado de Existencia y representación legal

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de

selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

5.1.1.4.1. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.5. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo**, (Formato 6)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica, si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales **(Formato 5)** suscrito por el Revisor Fiscal deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, el cual debe adjuntar al formato copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores; o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales **(Formato 5A)** en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicional, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, no obstante, no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada para el cierre.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.1.7. Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.8. Registro único de proponentes RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.
b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año anterior. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 3. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.9. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLPA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

Nota: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

5.1.1.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.11 Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias[1].

El Fondo para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales",* constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Fondo verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Fondo verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo

[1] Para saber más del régimen de inhabilidades e incompatibilidades se invita a los proponentes a consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: *"Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."*

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.1.12 Conflictos de Interés

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al

rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.1.13 Garantía de seriedad de la propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (Formato 3)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la

suscripción del mencionado formato.

5.1.1.15 PACTO DE TRANSPARENCIA (Formato 2)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.16 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo, deberá anexar el acto administrativo o documento mediante el cual se reconoció su personería jurídica, cuando haya lugar a ello.

Adicionalmente, deberá aportar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o dentro del término de validez expresamente señalado en el mismo documento, cuando aplique.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La capacidad financiera se verificará de acuerdo con los índices establecidos en el Estudio del Sector de EL FONDO con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente actualizada y en firme, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABILITADO o NO HABILITADO.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). De tal forma, que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

En caso de no presentarse la información financiera en la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda podrá solicitar aclaración al proponente estipulando un término para ello. De no presentar las aclaraciones solicitadas o de no ser satisfactorias para la entidad o de no aportar los documentos necesarios para verificar la capacidad financiera, o de no presentar dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista financiero como **NO HABILITADO**.

La evaluación se realizará mediante los siguientes indicadores financieros relacionados a continuación:

Capacidad financiera: músculo financiero del operador verificado en el Registro Único de Proponentes, a partir de identificar:

Debido a lo anterior los indicadores a usar en el presente proceso son:

Liquidez >=	1,65
Nivel de endeudamiento <=	49%
Razón de Cobertura de Intereses >=	2,27
Capital de trabajo	100% del P.O.

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para efectos del cálculo del indicador denominado "Razón de cobertura de intereses", si el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y, por tanto, en la cuenta denominada Gastos de Intereses el denominador es cero (0), este proponente cumple con el indicador y resulta HABILITADO.

Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

5.1.2.1. Capacidad de organización del proponente

EL FONDO con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se tomará el Registro Único de Proponentes que contenga información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional relacionados a continuación:

Capacidad Organizacional:

. Debido a lo anterior los indicadores a usar en el presente proceso son:

Rentabilidad sobre el Patrimonio >=	0,14
Rentabilidad sobre el Activo >=	0,07

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores establecida como opción 4 en el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" (Versión M-DVRHPC-04) que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Factor	Cumplimiento
Capacidad técnica	Habilitado o no habilitado

Experiencia del proponente	Habilitado o no habilitado
Buenas prácticas ambientales	Habilitado o no habilitado
Anexo ficha técnica / especificaciones	Habilitado o no habilitado

5.1.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el Formato de Declaración de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, mediante el cual manifestará de manera expresa que conoce, entiende y acepta en su totalidad las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, en el pliego de condiciones y los presentes estudios previos.

Dicho formato, suscrito por el representante legal o apoderado debidamente facultado, será un requisito habilitante obligatorio, complementario al diligenciamiento del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, el cual por sí solo no será suficiente para acreditar el cumplimiento de este requisito.

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar **mínimo uno (1) y máximo tres (3)** contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, donde demuestre la ejecución de contratos estatales cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de proyectos similares al objeto de este contrato, tales como el fortalecimiento ambiental, mediante acciones pedagógicas en separación en la fuente y reciclaje, mantenimiento de muros verdes, dotación para huertas urbanas y puesta en marcha de un banco de semillas para la conservación ex situ de especies criollas y/o nativas cuya sumatoria de valores en SMMLV sea igual al total o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado - POE.

El proponente podrá anexar de manera adicional copia de los soportes (Certificaciones, minutas, actas de liquidación) de los contratos o convenios en los que se pueda evidenciar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo que dichas certificaciones contemplen en el objeto y obligaciones específicas ejecutadas.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contrataciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada

de los contratos señalados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con por lo menos un (1) contrato por cada uno de sus integrantes.

- **Registro Único de Proponente**

Primero. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales a través del Registro Único de Proponentes RUP.

Segundo. Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el (**formato 7**). El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Formato "Experiencia Del Proponente", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Tercero. Para el caso de consorcios o uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada proponente asociado debe contar y soportar por lo menos el quince por ciento (15%) de la Experiencia requerida en SMMLV, y acreditar en su sumatorio total entre los asociados el cien por ciento (100%) de los SMMLV exigidos. Un aporte menor al quince por ciento (15%) en la experiencia, no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cuarto. Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia presentada para acreditar la experiencia requerida en SMMLV, será tenida en cuenta en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho consorcio o unión temporal.

Quinto. En el caso que se relacionen para un mismo contrato o en una misma ante el Registro Único de Proponentes RUP la certificación de experiencia objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad

sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia el contrato o certificación no serán tenidos en cuenta.

Sexto. Los documentos en un idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Séptimo. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta sólo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Octavo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato "Experiencia Del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado aportado. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Noveno. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Décimo. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido. Los objetos de la experiencia acreditable deberán estar clasificados en los siguientes códigos, (tercer nivel de clasificación):

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados, en conjunto, en **por lo menos tres (3) de los códigos** ubicados en Registro Único de Proponentes señalados en este documento (De forma individual o conjunta).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Tratamientos, accesorios y equipo	10000000	10110000	10111300
Semillas y Plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500
Semillas y esquejes de árboles y arbustos	10000000	10150000	10152000
Árboles y arbustos	10000000	10160000	10161500
Plantas florales	10000000	10160000	10161600
Plantas sin flor	10000000	10160000	10161800
Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10000000	10170000	10171500
Abonos químicos y nutrientes para plantas	10000000	10170000	10171600
Abonos químicos y nutrientes para plantas	10000000	10170000	10171600
Barro y Tierra	11000000	11110000	11111500

Equipo de desarenar	20000000	20140000	20141200
Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	21000000	20100000	21101800
Disposición en estantes y almacenamiento	24000000	24100000	24102000
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27000000	20110000	27112000
Fuentes y accesorios de costura	53000000	53140000	53140000
Producción de cultivos	70000000	70140000	70141500
Riego	70000000	70170000	70171700
Planeación ambiental	77000000	77100000	77101600
Planificación del desarrollo ambiental urbano	77000000	77100000	77101601
Servicios de confección y de materiales de acabado.	91000000	91110000	91111600
Servicios de corte y confección	91000000	91110000	91111601
Servicios de costura y remate	91000000	91110000	91111603
Servicios de capacitación vocacional no científica	86000000	86100000	86101700
Servicios profesionales en planificación turística y diseño de productos turísticos.	80000000	80110000	80111700
Servicios de gestión y conservación ambiental	93000000	93140000	93141900

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la entidad competente que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del contratista certificado.
3. Objeto del Contrato.
4. Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
5. Cuantía.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Nombre Representante Legal y firma o del funcionario competente.

CRITERIOS DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, y artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026.

1. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos

de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

B. **ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota I: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota II: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia

de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1:. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar en el Registro Único de Proponentes la

ejecución de hasta (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente requeridos en el numeral 5.2.2 EXPERIENCIA por cada criterio diferencial. Es decir, si cumple con un criterio diferencial, puede aportar hasta 4 contratos, si cumple con dos criterios diferenciales puede aportar hasta 5 contratos y si cumple con los 3 criterios puede aportar hasta 6 contratos los cuales deben estar identificados con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, exigidos por la entidad para cumplir con la experiencia solicitada.

CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	**EXPERIENCIA NO. DE CONTRATOS**	**CONTRATO ADICIONAL PERMITIDOS POR CRITERIOS DIFERENCIALES**	**TOTAL**
MIPYME	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	1	4
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3	2	5
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
EEMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	3	6

ACREDITACIÓN Y VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la evaluación de la experiencia de los proponentes, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes consideraciones y requisitos:

Requisitos generales de validez:

A. La experiencia deberá estar relacionada con el Clasificador de Bienes y Servicios estipulado en este documento, hasta el tercer nivel.
B. Solo se evaluarán los contratos que estén debidamente identificados con dicho clasificador.

C. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará con la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros, presentando al menos una certificación por cada integrante.
D. Si el proponente presenta más contratos de los solicitados, se tendrán en cuenta únicamente los de mayor valor relacionados en el formato respectivo.
E. Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación será el que conste en el RUP o documento válido equivalente.
F. El valor a considerar será el ejecutado y multiplicado por el porcentaje de participación.
G. Si dos o más integrantes de un contrato anterior conforman un nuevo proponente plural, dicho contrato se contará como uno solo, sumando los porcentajes de participación de los miembros que estén en el nuevo consorcio o unión temporal, siempre y cuando se indique en el "Formato – Experiencia".
H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 14 –Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato –Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
I. Las auto certificaciones no serán válidas como soporte de experiencia. Se entiende como auto certificación aquella expedida por el mismo proponente, sus representantes, integrantes del consorcio o el mismo grupo empresarial.

Información mínima para acreditar cada contrato:

Para cada uno de los contratos aportados como experiencia, el proponente deberá presentar información verificable que incluya:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Fecha de inicio de ejecución (diferente a la firma).
D. Fecha de terminación de ejecución (no corresponde al recibo final ni liquidación). En caso de indicar solo mes y año, se tomará como referencia el primer día del mes.
E. Nombre y cargo de quien expide la certificación.
F. Porcentaje de participación (si aplica), según RUP u otro documento válido

G. Valor total ejecutado o facturado. Si el proponente está obligado a contar con RUP, se tomará el valor allí registrado. Si no, se usará el valor acreditado mediante los documentos válidos.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato.

La entidad verificará la suma de las certificaciones de experiencia aportadas por los miembros de la figura asociativa que conformen el proponente, sin considerar su porcentaje de participación en el presente proceso. En caso de que el proponente o alguno de sus miembros presente experiencia en contratos en los cuales haya formado parte de una figura asociativa, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con la(s) certificación(es) aportada(s).

Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos. No serán válidas auto certificaciones.

5.1.3.3. ACEPTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

En cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en el programa de Compras Públicas Sostenibles, el proponente deberá diligenciar y presentar con su

propuesta el (Formato 8) - Compromiso de cumplimiento de los requisitos ambientales, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente.

Este formato acredita la inclusión y cumplimiento de los criterios ambientales de los oferentes y los cuales se especifican a continuación, así como, en el Anexo Técnico y las obligaciones del Contratista del presente proceso contractual.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad

NOTA: En caso de omisión de este documento la oferta será no hábil/rechazada

5.1.3.4.ANEXO FICHA TÉCNICA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá suscribir el anexo ficha técnica en el que certifique que los bienes entregados cumplirán con las características descritas en él (FORMATO 9)

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas se realizará con base en un sistema de puntajes, mediante la ponderación de factores de calidad (propuesta técnica) y precio (oferta económica), con el fin de identificar la oferta más favorable y garantizar la mejor relación costo-beneficio para la administración.

Dado el carácter social, ambiental, operativo y participativo del objeto contractual, se establece la siguiente tabla de ponderación:

Ítem	Factor	Puntaje Máximo
1	Propuesta económica	57,5 Puntos
2	Factor técnico y de calidad	30 puntos
3	Incentivo a la industria nacional	10 puntos
4	Condición de Mipymes	0,25 puntos
5	Condición de emprendimiento o empresas de mujeres.	0,25 puntos

6	Condición empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.	2 puntos
	Total	100 puntos

A. PROPUESTA ECONÓMICA (MAX 57,5 PUNTOS)

La propuesta económica constituye el criterio de mayor peso dentro del proceso de evaluación, orientado a garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad fiscal y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este criterio busca asegurar que los recursos públicos sean ejecutados con la mejor relación costo-beneficio posible, bajo condiciones técnicas y financieras adecuadas.

Todos los ítems deberán estar debidamente discriminados en el formato oficial de oferta económica dispuesto por la Entidad, no se aceptarán propuestas que modifiquen, omitan o alteren los ítems, unidades o cantidades establecidas en el anexo técnico y el valor total debe coincidir con el consolidado de los precios unitarios multiplicados por las cantidades definidas.

Si los precios incluyen decimales, la Entidad procederá a redondear así: si la fracción decimal es igual o superior a cinco (5), se redondeará por exceso; si es inferior a cinco (5), por defecto.

Durante la evaluación, el equipo técnico-economico verificará:

- Que se hayan diligenciado todos los campos del formato de oferta económica.
- Que los valores unitarios y totales coincidan.
- Que no se hayan alterado ítems ni cantidades.
- Que el valor total ofertado no supere el presupuesto oficial.

En caso de encontrar errores aritméticos en la oferta, la Entidad procederá a su corrección automática, con base en los valores unitarios, dicha corrección será de forzosa aceptación por parte del proponente; en caso de que el proponente se rehúsa a aceptar la corrección, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

Las ofertas que incumplan con los requerimientos de presentación o contengan omisiones sustanciales que impidan su evaluación serán rechazadas sin evaluación económica, en ningún caso se aceptarán subsanaciones que modifiquen el valor total ofertado o los ítems exigidos.

En aras de garantizar la trazabilidad, objetividad y legalidad del proceso, todas las propuestas deberán

cumplir estrictamente con los lineamientos aquí descritos, cualquier condición no prevista en este apartado no será tenida en cuenta durante la evaluación.

Nota: Cuando uno de los ítems catalogado como **ÍTEM NO OFERTABLE** y que sea ofertado por un valor inferior o superior en el formato de propuesta económica, se rechazará la propuesta económica del oferente. En este sentido, los ítems catalogados como **ÍTEM NO OFERTABLE** deben ser diligenciados con el valor de referencia propuesto por la entidad, el cual es el resultado del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el segundo día hábil posterior al cierre de la presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n} \quad -$$

X = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO)\ x\ \dots\ x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1)\ x\ (P_2)\ x\ \dots.\ x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD - FORMATO 4 (30 puntos)

La oferta técnica tendrá un puntaje máximo de treinta (30) puntos, el cual se otorgará de acuerdo con los criterios establecidos. Los factores no son acumulables para el puntaje final:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que por medio de carta de compromiso acceda a realizar tres (3) clases adicionales prácticas en la fase dos de la iniciativa ID 46199 "Segunda Vida, Todo Puede Volver a Florecer" sin costo para la entidad	30
El proponente que por medio de carta de compromiso acceda a realizar dos (2) clases adicionales prácticas en la fase dos de la iniciativa ID 46199 "Segunda Vida, Todo Puede Volver a Florecer" sin costo para la entidad	20
El proponente que por medio de carta de compromiso acceda a realizar una (1) clase adicional práctica en la fase dos de la iniciativa ID 46199 "Segunda Vida, Todo Puede Volver a Florecer" sin costo para la entidad	10

B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX 10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 reglamentada por el Decreto 2473 de 2010 y 734 de 2012 y modificado por el Decreto 019 de 2012 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.".

Los puntajes para estimar la industria nacional se relacionan en la tabla siguiente:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros	5

Nota 1: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta conforme al formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones.

Nota 2: El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, la que se considerará suministrada bajo la gravedad del juramento.

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 10 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin

derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

B. CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25) PUNTOS

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1. Diligenciar el de Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujer **(formato 11)**

C. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (HASTA (0.25) PUNTOS).

Se otorgará hasta un 0,25% adicional (0,25 puntos) a los proponentes que acrediten condición de MIPYME domiciliada en Colombia, en virtud del Decreto 1074 de 2015.

Los puntos adicionales se sumarán únicamente a quienes acrediten los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y hayan obtenido el puntaje mínimo habilitante.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para estos casos, el proponente podrá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de un (1) contrato adicional a los dos (2) previstos inicialmente, es decir, un máximo de tres (3) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV y cuyo objeto, alcance y/o componentes de ejecución se relacione con el objeto del presente proceso. A su vez, cada contrato deberá contener en el RUP al menos tres (3) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13 .2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1. Diligenciar el formato para tal fin (formato 12)

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su

planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. Diligenciar el formato para tal fin (formato 13)

5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se aplicará la reducción de puntaje tal y como lo establece la norma:

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

5.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la

	participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

	hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. ● **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	● **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural).	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

	reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **©** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **©** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **©** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes

	en la oferta; y © Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

		2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El análisis anterior ha sido consolidado en el formato GCO-GCI-F164, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, y será aportado como anexo al presente estudio previo para consulta y trazabilidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. De igual forma este amparo y debe mantenerse vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse a partir de la suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad extracontractual:** Por valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
6. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
7. **Seriedad de la oferta:**

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC						
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No	No
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel						
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	No	Si

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de cuatro (4) MESES

9.2 VALOR

El valor del contrato será **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 240.875.908)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato de la vigencia fiscal «2026», respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del mayo de 2026 con cargo al Proyecto No 2565 "Puente Aranda EcoActiva" o rubro O230117459920242565.

Nota 1: EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. La diferencia entre el valor de la oferta económica y el valor oficial del proceso se utilizará para aumentar las cantidades de los ítems relacionados a las actividades "Insumos Huertas". Lo anterior teniendo en cuenta que para el presente proceso se busca un mayor beneficio para la localidad en el desarrollo de las actividades incluidas en el anexo técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará así:

- Pagos parciales de hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de conformidad al porcentaje de ejecución física y presupuestal enmarcado en el avance en la ejecución de las obligaciones pactadas; contra el cumplimiento de las actividades y entregables establecidos y debidamente soportados y aprobados por la supervisión
- El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado posterior a la ejecución física y financiera final del mismo y una vez se suscriba el acta de liquidación del proceso y se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la entrega a satisfacción de los productos finales y los soportes correspondientes.

Los documentos condicionales para todos los pagos son:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de recibido a satisfacción de los bienes al almacén.

4. La factura debe expedirse en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adicionan los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación y reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Dirección Distrital de Haciendo - la Dirección Distrital de Tesorería lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes para procesar el pago correspondiente.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia

de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

7. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020_v2).
11. Velar por la adecuada administración y legalización de los bienes, así como por la correcta ejecución de los procesos administrativos y operativos derivados del contrato, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos establecidos por la Entidad.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la ejecución integral del proyecto, cumpliendo el objeto, actividades, metas y lineamientos técnicos establecidos.
2. Suministrar y gestionar el recurso humano requerido, asegurando su idoneidad, permanencia, reemplazo oportuno y cumplimiento de normas laborales y de seguridad social.
3. Planear y organizar el proyecto, incluyendo la elaboración y entrega del plan de trabajo, cronogramas, informes y demás documentos exigidos.
4. Implementar las estrategias pedagógicas y comunitarias, garantizando la convocatoria, participación, formación y acompañamiento de los beneficiarios.
5. Gestionar permisos, espacios y logística, necesarios para el desarrollo de actividades, eventos, talleres y la presentación pública del proyecto.
6. Ejecutar las actividades técnicas del proyecto, como recolección y transformación de materiales, formación, construcción de huertas y demás componentes definidos.
7. Garantizar el suministro de materiales, insumos y equipos, cumpliendo las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas.
8. Realizar seguimiento, registro y reporte de la ejecución, incluyendo evidencias (fotográficas, listados, actas) y actualización de bases de datos.
9. Asegurar la calidad, funcionamiento y entrega de productos u obras, en condiciones óptimas, seguras y conforme a lo contratado.
10. Mantener indemne a la entidad contratante, frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.

11. Contratar para la ejecución del proceso personas en condición de discapacidad según lo establecido en el decreto 287 de 2026

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Puente Aranda.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le

haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

El Fondo publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Caterin Daniela Uribe Puerto – Profesional Planeación
Elaboró: Paul Sánchez Ospina – Profesional Planeación
Elaboró: David Alejandro Cortés Salazar – Profesional Planeación David A. Cortes S.
Revisó: Jhorman Melo – Profesional Planeación
Revisó: Richard Alexander Romo Guacas – Líder de Planeación
Revisó: Nathalia Rodriguez – Abogada de Contratación
Revisó: Jenny Andrea Rocha García – Profesional Especializada Contratación